

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de 25 de mayo de 2017, por la que se convocan las ayudas escolares para el curso 2017-2018.

BDNS (Identif.): 348179

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Los requisitos para acceder a la ayuda escolar son los siguientes:

1. Que el alumno esté empadronado en San Lorenzo de El Escorial con, al menos, uno de sus progenitores o tutores antes del día 1 de octubre de 2016 y continúe estándolo de forma ininterrumpida hasta la fecha de recogida de recogida de la ayuda escolar.

2. Si el/la alumno/a es mayor de edad, deberá estar empadronado con anterioridad a la fecha indicada anteriormente y debe continuar estándolo hasta que recoja la ayuda escolar.

3. Que durante el curso escolar 2017-2018 sea alumno de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio, Bachillerato o Educación Especial.

4. Los alumnos que hayan nacido en los años 1998 o 1999 y que han repetido algún curso escolar o vayan a repetir y, por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante 2017-2018, pueden solicitar la ayuda adjuntando además el certificado de la matriculación emitido en el mes de septiembre por el centro escolar.

5. Que la familia del alumno (padre, madre o tutor), o el alumno si es mayor de edad, no tenga pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo. *Objeto y cuantías.*—El objetivo principal de la ayuda escolar es apoyar a las familias en la compra del material escolar al comienzo de un nuevo curso.

El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, la ayuda escolar se emitirá al progenitor con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será el titular de la ayuda escolar.

Para este curso escolar habrá dos modalidades de ayuda:

1. Una ayuda escolar general dirigida a todos los/as alumnos/as, que estando empadronados con alguno de sus progenitores o tutores con anterioridad al 1 de octubre de 2016 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio o Bachillerato en el curso 2017-2018 y cuya familia (padre, madre o el propio alumno si es mayor de edad) no tenga pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Si el/la alumno/a es mayor de edad, deberá estar empadronado en la misma fecha indicada anteriormente y no tener pagos pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Los alumnos de Educación Especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los tres a los veintiún años.

Esta ayuda general tendrá una cuantía de 40 euros por alumno, fraccionada en varios talones, a canjear antes del 10 de noviembre de 2017 en los establecimientos del municipio adheridos a esta campaña.

2. Una ayuda progresiva que dependerá de la renta per cápita familiar. Se establecen los siguientes tramos (esta cantidad es incompatible con la ayuda escolar general de 40 euros):

- Familias de renta mínima de inserción: 80 euros por alumno, como máximo.
- Familias con renta per cápita menor que 4.000 euros: 70 euros por alumno, como máximo.
- Familias con renta per cápita de 4.001 a 6.000 euros: 60 euros por alumno, como máximo.
- Familias con renta per cápita de 6.001 a 7.000 euros: 50 euros por alumno, como máximo.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial destinará 40.000 euros para estas ayudas. La cantidad indicadas en el párrafo anterior podrán sufrir alguna variación dependiendo del número de solicitudes que cumplan los requisitos.

Tercero. *Documentación para solicitar la ayuda progresiva:*

- Solicitud rellena con datos de unidad familiar.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la declaración de la renta de 2015.
- En su caso, declaraciones complementarias presentadas correspondientes a 2015.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Políticas Asuntos Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.
- En su caso, fotocopia del certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar.
- Las personas no obligadas a declarar, además del certificado negativo de Hacienda, presentarán según su situación:
 - Certificado de pensiones.
 - Certificado de otras prestaciones económicas periódicas.
 - Si está desempleado/a y percibe prestaciones económicas, certificado de prestaciones por desempleo.
 - En el caso de estar desempleado/a y no percibe prestación económica, certificado negativo de prestaciones del servicio público de empleo.
 - En su caso, fotocopia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que considere el órgano evaluador. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. *Fechas de entrega de la solicitud de ayuda progresiva.*—La documentación necesaria para solicitar la ayuda escolar progresiva se entregará en el Área de Educación (calle Francisco Muñoz, número 2, planta alta), en horario de diez a trece, del 19 al 30 de junio.

LETRA DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMNO/A

A,B,C	D,E,F	G	H,I,J,K	L,M
19 de junio	20 de junio	21 de junio	22 de junio	23 de junio
N,Ñ,O,P	Q,R	S,T	U,V,W	X,Y,Z
26 de junio	27 de junio	28 de junio	29 de junio	30 de junio

No se recogerá ninguna solicitud después del 30 de junio.

En San Lorenzo de El Escorial, a 25 de mayo de 2017.—La alcaldesa, Blanca Juárez Lorca.

(03/18.144/17)

